

RESOLUCION No.

0800

(27 NOV 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante queja telefónica No. 226 realizada el 2 de julio de 2019, presentada por la señora **BRENDA ARIAS OSPINO**, localizada en la calle 25 N° 14-49 Barrio cruz de colorado del Municipio de Sincelejo contra la señora **CICLINDA USPRUNG**, residente en la carrera 14 No24-15 barrio Mochila de esta ciudad, por unos árboles que perjudican ya que están pegado a la pared de la denunciante ocasionando daños.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 10 de julio y concepto técnico No. 0330 de 23 de julio de 2019 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita en las coordenadas X854805 Y: 1520422 Z199m, la cual fue atendida por la denunciada señora **CICLINDA USPRUNG DE MONTERROZA** quien se identificó con cédula No. 22.776.904 propietaria del predio donde se encuentra plantado el árbol de la especie MAMON (*Melicoccus bijugatis*) ubicado en la calle 14 No. 24-15 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, la cual manifestó que está de acuerdo en realizar la poda técnica y/o embellecimiento a la especie arbórea siempre y cuando se lo autorice la autoridad ambiental **CARSUCRE**.
- El árbol presenta una altura promedio de 7mt, un CAP de 1,4 con parte de su follaje que se extiende hacia el patio de la denunciante, lo que puede ocasionarle daños a su inmueble al desprenderse unas de sus ramas y romper el techo de su vivienda, como también el taponamiento de los conductos de aguas residuales por causa de las ramas y hojas que este desprende.

Que mediante Resolución N° 1047 de 6 de agosto de 2019, se autorizó a la señora **CICLINDA USPRUNG DE MONTERROZA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.776.904, para que realizara la actividad de una poda técnica y/o embellecimiento forestal de un (01) árbol de la especie MAMON (*Melicoccus bijugatis*), que se encontraba plantado en el predio de su propiedad ubicado en la calle 14 N° 24-15 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 854805 Y: 1520422 Z:199m, con el fin de evitar que este pueda causar daño al inmueble de la denunciante.

Que mediante concepto técnico N° 0228 de 07 de septiembre de 2023 realizado por los profesionales pertenecientes a la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: Que la señora **CICLINDA USPRUNG**, cumplió a cabalidad con la poda técnica y/o embellecimiento forestal de raíz y follaje autorizado en el ARTICULO PRIMERO de la resolución N° 1047 de 6 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Se considera viable archivar el presente expediente teniendo en cuenta que el peticionario cumplió con lo ordenado. (...)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece:



310.53
EXP No. 381 DE 31 DE JULIO DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL



0053

CONTINUACION RESOLUCION No.
(27 NOV 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)*"

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **CICLINDA USPRUNG DE MONTERROZA**, se procederá al archivo definitivo del expediente N° 381 de 31 de julio de 2019, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 381 de 31 de julio de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

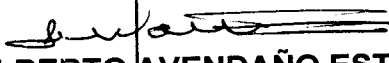
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora **CICLINDA USPRUNG DE MONTERROZA** en la calle 14 N° 24-15 en el Barrio mochila en el Municipio de Sincelejo.

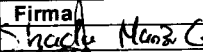
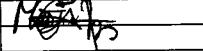
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante.	
Reviso	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre